

¿Empresario individual o sociedad mercantil?

Muchos emprendedores se plantean esta cuestión antes de montar su negocio. Hemos consultado a Javier Donoso, consultor y director general del portal 'www.creacion-empresas.com', y lo primero que hay que dejar claro es que la rentabilidad fiscal de la sociedad no es el único factor a tener en cuenta a la hora de decidir. Además no puede afirmarse que

Según Javier Donoso, “debemos elegir la forma de empresario individual si se dan una o varias de las siguientes condiciones y la valoración de su importancia es superior a las ventajas de una sociedad”.

- Cuando quiera operar con una forma flexible, cuyo inicio y cese son sencillos, baratos y rápidos, y no necesite dar una imagen más corporativa y estable.
- Cuando no tenga claro que el negocio va a ser duradero o mis servicios sean esporádicos y los

beneficios no me compensen el constituir una sociedad.

- Cuando la legislación del IRPF incluya nuestra actividad en el régimen de estimación objetiva (módulos), por el que se pagan cantidades fijas de impuestos y las formalidades fiscales están simplificadas. En estos casos habrá que valorar el importe de los módulos de IRPF e IVA frente a lo que pagaríamos en Sociedades.
- Cuando no haya peligro de incurrir en deudas elevadas que pongan en peligro el patrimonio per-

sonal, ya que el empresario individual responde con sus bienes.

crear una sociedad mercantil, ya que no se tiene en cuenta el “efecto salario” del socio trabajador, que puede hacer que el beneficio de la sociedad sea cero. Lo vemos con un ejemplo del actual IRPF; con la reforma del impuesto prevista para el año que viene, apenas habría cambios.

pediría los préstamos como trabajador por cuenta ajena. También es más fácil acceder a las subvenciones, ya que muchas de ellas exigen estar constituido como sociedad.

Ventajas de la sociedad

Donoso sostiene que, en algunas ocasiones, es más beneficioso constituir una sociedad porque:

- Se protege el patrimonio personal en caso de problemas y se separa del empresarial facilitando la gestión del negocio y su control económico.
- Se facilita el acceso a financiación bancaria tanto de la sociedad como del empresario que

permite un mayor ahorro fiscal (que puede ser aún más si sigue disminuyendo el tipo impositivo para las Sociedades).

- El coste inicial superior de poner en marcha una sociedad suele quedar compensado con el ahorro fiscal por lo que no se sostiene como un inconveniente.

¿Cuándo es más ventajoso, desde el punto de vista fiscal, constituir una sociedad?

SOCIEDAD MERCANTIL		EMPRESARIO INDIVIDUAL	
Tributación de emprendedor en su declaración anual de IRPF		Declaración anual del Impuesto de Sociedades (IS)	
Socio de sociedad tributando como trabajador por cuenta ajena		Empresario individual tributando como Sociedad Mercantil	
A Importe íntegro	15.000	A Ingresos	60.000
B SS y otros	2.500	B Gastos deducibles	60.000
C Base Liquidable	6.585,13	Alquiler	10.000
Cuota a pagar	1.213,23	Compras	4.500
		Amortizaciones	500
		Servicios profesionales	5.000
		Otros Gastos	25.000
		Salarios Socio	15.000
		C Beneficio (A-B)	0
		Cuota a pagar (30%) s/ C	0
		Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
		Empresario individual tributando en estimación directa	
		A Ingresos	60.000
		B Gastos deducibles	47.500
		Alquiler	10.000
		Compras	4.500
		Amortizaciones	500
		Servicios profesionales	5.000
		Seguridad Social (Autónomos)	2.500
		Otros Gastos	25.000
		Beneficio (A-B)	12.500
		C Base Liquidable	9.099,07
		Cuota a pagar	1.816,58

Escala de tipos impositivos del IRPF de 2005.

Comparativa de impuestos a pagar

Para saber qué fórmula jurídica conviene desde el punto de vista fiscal, debemos tener en cuenta si el socio es sólo accionista o si también es trabajador de la sociedad. Es muy importante porque el socio trabajador puede deducirse el importe bruto de su nómina y reducir la cuota a pagar en el Impuesto de Sociedades (IS) hasta llegar a hacerla cero. Pero el socio trabajador tributará como empleado por cuenta ajena en el IRPF, cosa que en el caso del accionista no sucede. Por eso, en unos casos, compensa crear sociedad a partir de un nivel de beneficios y, en otros, no. Utilizamos de ejemplo un socio soltero, sin hijos y datos de 2005.

Socio accionista
Le compensará crear una sociedad cuando los beneficios de la actividad (Ingresos - Gastos) sean superiores a 50.000 euros ya que su tipo en el IRPF sería superior al 30% del IS. No obstante, esto es válido para sociedades de reducida dimensión y con unos beneficios inferiores a 120.020 €, ya que de lo contrario tributaría al 35%.

Socio trabajador
Si el socio es, además, empleado y percibe una nómina como trabajador por cuenta ajena de su propia sociedad, el cálculo es diferente. Comparamos lo que pagaría como empresario individual y como socio-trabajador. Al darse de alta como empresario individual, no se incluye el salario

COMPARATIVA PARA VARIOS IMPORTES DE BENEFICIO				
Impuestos para:	B° 500	B° 7.500	B° 12.500	B° 52.500
Empresario Individual	0	616,86	1.816,58	15.124,68
Sociedad Mercantil	0	90,00	1.213,23	14.044,32
Ahorro	0	526,86	603,35	1.080,36

Fuente: www.creacion-empresas.com

como gasto deducible pues el empresario tributa por los beneficios que, en realidad, son su retribución (Cuota: 1.816,58 €). Por el contrario, como sociedad puede deducirse el salario cuyo importe es más flexible y puede variarse en función del rendimiento de la actividad. De este modo, el

importe a pagar por IS es cero con un salario de 15.000 €. Y si la facturación hubiera sido superior, seguiría siendo cero aumentando el salario. Por tanto, lo que debe comparar el empresario es lo que pagaría en su declaración de IRPF por los salarios percibidos por su trabajo en su sociedad

(1.213,23 €). Haciendo los mismos cálculos para diferentes beneficios, el ahorro entre una y otra opción va de 0 a 1.080,36 €. Como se ve, sólo intervienen en la comparación los costes impositivos del IRPF, ya que el salario fijado en el caso de la sociedad hace que el IS sea cero.

Este ahorro y lógica continuarían hasta alcanzar un beneficio tal que para neutralizarlo el sueldo del socio trabajador tuviera que ser de 60.000 € (manteniendo la cuota mínima de autónomos). A partir de ese punto superaríamos el tipo del 30% del IS y no convendría subir más el salario.